

por la que se imponía una sanción consistente en multa de 50.001 ptas., por la comisión de una infracción administrativa a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, y a los artículos 40 y 48 del Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, aprobado por el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto. La citada infracción se tipifica con carácter de grave en el artículo 23.d) de la citada Ley 1/1992.

Tercero. Notificada la Resolución, el interesado interpone recurso ordinario, que basa resumidamente en las siguientes argumentaciones:

- Que se trataba de una caseta, la cual contaba con la autorización verbal del Ayuntamiento de Fuente Tójar.
- Que se requiere prueba al Alcalde del Ayuntamiento para confirmar que contaba con autorización verbal.
- Que la cuantía de la sanción es elevada.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se considera a la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia competente para la Resolución del presente recurso ordinario.

La Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de competencias en materia de resolución de recursos administrativos, le atribuye esta competencia al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación y Justicia.

II

No procede estimar las alegaciones efectuadas por el recurrente relativas a la autorización verbal y apertura de período de prueba, ya que la denuncia que inicia el procedimiento sancionador fue efectuada por la Comandancia de la Guardia Civil, teniendo que considerarse que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados, de conformidad con el artículo 137, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 17, apartado 5, del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El Tribunal Supremo, en sentencia de 5 de marzo de 1979, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que "si la denuncia es formulada por un agente de la autoridad especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo el obrar de los órganos administrativos, incluso de sus agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz".

Por su parte, el Tribunal Constitucional, en su sentencia de 26 de abril de 1990, mantiene que, aun cuando la presunción de inocencia rige sin excepciones en el ordenamiento sancionador y ha de ser respetada en la imposición de cua-

lesquiera sanciones, sean penales, administrativas en general o tributarias en particular, nada impide considerar a las actas y diligencias de inspección como medios probatorios a los efectos de lo dispuesto en los artículos 80 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 74 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no existiendo objeción alguna tampoco para la calificación legal de aquéllas como documentos públicos con arreglo a los artículos 1.216 del Código Civil y 596.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

III

No puede entenderse vulnerado el principio de proporcionalidad que preside la actividad sancionadora de la Administración, al encontrarse la sanción impuesta dentro de los límites legales cuantitativos autorizados por la Ley, siendo evidentemente inferior la cuantía impuesta a la vista de la escala establecida en el artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Vistas la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana; el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Antonio Velasco Serrano, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de su interposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación y Justicia, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 24 de agosto de 1998.- El Secretario General Técnico, P.S. (Orden 7.7.98), La Secretaria Gral. para la Admón. Pública, Presentación Fernández Morales.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se hacen públicos los actos de trámite y Resoluciones, relativos a expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos.*

A los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan las resoluciones y actos de trámite adoptados en el expediente sancionador que se les sigue, significándoles que en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno de Málaga, sita en la planta 2.ª del Edificio de Usos Múltiples, Avda. de la Aurora, núm. 47, se encuentran a su disposición dichos expedientes sancionadores, informándoles que el plazo para la interposición de alegaciones o recursos, en su caso, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

EXPTE.	TITULAR	DOMICILIO	ACTO..
MA-98005/EP	LUCIA NAVAS PARRAS	CARABEO,25-NERJA-	RESOL.
MA-98010/EP	JUAN M. MARTINEZ RUIZ	SOLANA 4,ED.MORASOL-NERJA-	RESOL.
MA-98040/EP	FCO.PEREZ PEREZ	MIRASIERRA,6,1º-ALH.EL GRANDE-	RESOL.
MA-98046-EP	JOSE A. GUISADO SIERRA	URB.BEJAR 1-D8-B -A.DE LA MIEL-	RESOL.
MA-98048/EP	TREVOR GERARD SMITH	JACINTO BENAVENTE,MARBESUMARBELLA-	RESOL.
MA-98049/EP	JOSE CARRACEDO ALBACETE	LAURIA,9,7º-RONDA-	RESOL.
MA-98056/EP	TREVORD GERARD SMITH	JACINTO BENAVENTE,MARBESUM,-MARBELLA-	RESOL.
MA-98062/EP	TREVORD GERARD SMITH	JACINTO BENAVENTE,MARBESUM,-MARBELLA-	RESOL.
MA-98067/EP	TREVORD GERARD SMITH	JACINTO BENAVENTE,MARBESUM,-MARBELLA-	RESOL.
MA-98079/EP	FRCO.SANCHEZ MORENO	REAL,6-FUENTE DE PIEDRA	RESOL.
MA-98147/EP	MARIA FLORES BRAZA	URB.CALIPSO,5.APTO 16-MIJAS-	RESOL.
MA-98148/EP	MARIA FLORES BRAZA	URB.CALIPSO,5.APTO 16-MIJAS	RESOL.
MA-98152/EP	ANTONIO P.PEREZ DUEÑAS	MACKINTESH,ED.PTA.DEL MAR-MARBELLA	INCOA
MA-98163/EP	MARIA FLORES BRAZA	URB.CALIPSO,5.APTO 16-MIJAS-	RESOL.
MA-98170/EP	JOSE LUIS GOMEZ RUIZ	CANARIAS,5,1,A-NERJA-	INCOA
MA-98199/EP	LAZARO MERIDA ROSALES	LA FUENSANTA,12,6-C,FUENGIROLA-	INCOA
MA-98200/EP	RAMON TELLECHEA ARTEAGA	FERIA DE ABRIL,ED.SOL Y SOL-FUENGIROLA	INCOA
MA-98189/EP	JONATHAN JAVIER RAVEN	BALCONES DE SIERRA BCA.207-MARBELLA-	INCOA
MA-98203/ET	BARBARA ANNE SHEPPARD	D.QUIJOTE.LA PONDEROSA,5-FUENGIROLA-	INCOA
MA-98213/EP	MARIA PEREZ SANCHEZ	BULERIAS 14,BDA.CERRALBA-PIZARRA-	INCOA
MA-98221/EP	MARIA FLORES BRAZA	URB.CALIPSO,5,APTO,16-MIJAS-	INCOA.

Málaga, 12 de agosto de 1998.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se hace público los Actos de Trámite y Resoluciones relativos a expedientes sancionadores en materia de Bingos.*

A los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan las Resoluciones y Actos de Trámites adoptados en el expediente sancionador que se les sigue, significándoles que en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno de Málaga, sita en planta 2.<sup>a</sup> del Edificio de Usos Múltiples, Avda. de la Aurora núm. 47, se encuentran a su disposición dichos expedientes sancionadores, informándoles que el plazo para la interposición de alegaciones o recursos, en su caso, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Expte.: MA-98001/BI  
Titular: José Gutiérrez Vallejo, Administrador Solidario «Bingos Zaila», S.L.  
Domicilio: Escritor José A. Ramos.  
Acto: Propuesta de Resolución.

Málaga, 13 de agosto de 1998.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se practican notificaciones tributarias.*

Anuncio de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de fraccionamientos/aplazamientos.

Por esta Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada

por dos veces la notificación del acuerdo de fraccionamientos/aplazamientos de pago, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 105. 3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, de la redacción dada por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Se cita, por medio de este Anuncio, conforme establece el art. 105.6 del citado Texto Legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, calle Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 22, Servicio de Tesorería, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este Anuncio.

Transcurrido dicho plazo si no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Doc.: 10.028/98 (Marbella). Contrib.: John Foster Smith.  
Expte. Aplaz/fracc.: 471/98.  
Liquidación: 809/97. Importe: 651.220 ptas.  
Acuerdo: Concedido.

Doc.: 10.028/95 (Marbella). Contrib.: Ingra Gerald Brown.  
Expte.: Aplaz/fracc.: 472/98.  
Liquidación: 810/97. Importe: 651.220 ptas.  
Acuerdo: Concedido.

Málaga, 25 de agosto de 1998.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Benalmádena, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.*

Por esta Oficina Liquidadora de Benalmádena se ha intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía,